ALCALDÍA DE PUERTO ASÍS

IMTRAM

Resolución nro. 001

(28 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUIRIR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, A TODO COSTO, DE ALCOHOLIMETROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.

LA DIRECTORA DEL IMTRAM DE PUERTO ASÍS

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal Nro. 007 de 2026; así como aquellas concordantes, que las modifiquen, adicionen, aclaren, y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia de 1991, prevé en su artículo 2° como fines del Estado: "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

A través de la Contratación Pública, le es posible a las Entidades Estales cumplir con funciones, objetivos, programas y proyectos tendientes a satisfacer las necesidades propias para su funcionamiento y las de sus respectivas comunidades; los procesos de selección poseen varias etapas fundamentales que garantizan el éxito del mismo, entre las cuales se encuentra la etapa precontractual, de la cual hacen parte algunos documentos tales como Análisis del sector y Estudios Previos, los cuales son fundamentales para establecer obligaciones, requerimientos, valores, conveniencia y oportunidad para adelantar los diferentes procesos contractuales, al igual que los criterios que se deben cumplir para satisfacer las necesidades de la entidad.

De manera que, dentro de las responsabilidades del Instituto Municipal de Transporte y Movilidad IMTRAM se encuentran las de planear y gestionar la adquisición de bienes y servicios que requiera el instituto; elaborar los estudios para la adquisición de bienes y servicios adecuados a las necesidades; participar en la definición de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el flujo vial y el transporte en el Municipio Puerto Asís; identificar, analizar y evaluar alternativas de optimización del sistema de tránsito; revisar de forma permanente el buen estado físico de los bienes a cargo del IMTRAM, con el fin de coordinar las acciones indispensables para su mantenimiento y conservación, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz de la misión institucional, de conformidad con la Constitución, la ley y los acuerdos municipales.

Así las cosas, considerando que las diferentes actuaciones administrativas y operativas que desarrolla el IMTRAM deben darse o efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los diferentes postulados normativos que regulan la materia, y considerando que la materialización de estas actuaciones administrativas y operativas, para la efectividad y garantía de los fines esenciales del Estado, deben desarrollarse a través de elementos idóneos para ejecutar las funciones encomendadas; como es el caso de contar con motocicletas para poner a disposición de sus agentes de tránsito para que desempeñen sus funciones operativas y proveerlos de los aparatos correspondientes para la misma finalidad, verbigracia, alcoholímetros.

Resolución nro. 001
(28 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUIRIR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, A TODO COSTO, DE ALCOHOLIMETROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.

La gestión contractual debe discurrir en estricto cumplimiento de los parámetros legales y las Entidades Estatales deben garantizar el lleno de los derechos y garantías constitucionales de la comunidad general; esto para conllevar a una Administración mucho más ágil, respetuosa del cumplimiento de las normas y para cumplir con este propósito debe contar con instalaciones adecuadas donde le permitan desarrollar sus competencias y funciones asignadas por la normatividad correspondiente.

Con el fin de adelantar las tareas de las Entidades Estatales el Gobierno Nacional y el Congreso de la República han trazado los lineamientos y procedimientos mediante la expedición de normas y leyes que rigen los procesos contractuales, donde es el ordenador del gasto quien ostenta la obligación legal de velar por todos y cada uno de estos procesos, conforme a las diferentes modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto nro. 1082 de 2015, y todas las demás normas concordantes.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido y dando cumplimiento a estos principios, el artículo 2 hace alusión a las modalidades de selección; dentro de las cuales contempla LA CONTRATACION DIRECTA.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.1.del Decreto 1082 de 2015, contempla:

"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación paracontratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo

Resolución nro. 001
(28 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUIRIR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, A TODO COSTO, DE ALCOHOLIMETROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.

en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

El objeto de la presente contratación es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, A TODO COSTO, DE ALCOHOLIMETROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO", para garantizar el funcionamiento eficiente de los alcoholímetros modelos: AS V XL N° 020086 – 020498, marca Intoximeters Inc. su conservación y disposición de sus Agentes de Tránsito; toda vez que la entidad solo cuenta con dos alcoholímetros para dicha finalidad; y la demanda de movilidad en el municipio Puerto Asís, en el tiempo, se incrementa más; de manera que resulta dispensable contar con estos dispositivos para el cabal desempeño de las funciones operativos de estos agentes. Por ende, resulta menester adquirir sus partes que permitan a que este dispositivo mantenga su eficiencia.

Cabe resaltar que, el alcoholímetro es un dispositivo que mide y muestra la concentración en masa de alcohol en el aliento humano espirado dentro de límites de error específicos, según la Resolución No. 88919 de 2017, "Por la cual se adiciona el Capítulo Noveno en el Título VI de la Circular Única y se reglamenta el control metrológico aplicable a alcoholímetros, etilómetros o alcohosensores evidénciales", emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio; también se le denomina como etilómetro, alcoholímetro o analizador de alcohol en aire espirado. Son utilizados en todas aquellas actividades de naturaleza pericial, judicial o administrativa, para determinar la concentración de alcohol en sangre a través de la medición de alcohol en aire espirado de una persona.

Por lo anterior y en aras de contribuir a la eficiencia de las funciones operativas encomendadas al Instituto y dar cumplimiento a la normatividad, bajo precedencia, se requiere adelantar oportunamente el proceso contractual.

SARAVIA BRAVO S.A.S., con NIT. 860.000.888-3 es una empresa con más de 65 años de experiencia en el mercado, representantes exclusivos de las marcas INTOXIMETERS INC., fabricantes de alcoholímetros para el control de alcoholemia y KUSTOM SIGNALS INC., fabricante de cinemómetros (radares) para el control de velocidad. Igualmente, ofrecen el servicio de mantenimiento y gozan de un laboratorio de calibración, acreditado (ONAC) en la norma ISO/IEC 17025:2017 con alcance para calibrar alcoholímetros y cinemómetros, tipo láser.

El Instituto, se ve beneficiado con el contrato referido, toda vez que a través de este garantizará el adecuado funcionamiento de los procesos y funciones operativas desempeñadas por los agentes de tránsito que se surten relacionados con el sistema de movilidad.

Bajo cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuaron los estudios previos, de acuerdo con lo señalado en el manual de contratación de la entidad, enmarcándose este proceso dentro de la causal de contratación directa, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del

Resolución nro. 001
(28 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUIRIR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, A TODO COSTO, DE ALCOHOLIMETROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.

decreto 1082, ibidem, vigente.

Por otra parte, existe disponibilidad presupuestal para atender la presente contratación, la cual se identifica mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0036 de 21 de enero de 2026, expedido por el área contable y financiera de la entidad, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS** ($ 4.998.000,00) **MDA/CTE**.

La documentación, soporte de la contratación, puede ser consultada a través de la plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto, la Directora del IMTRAM,

RESUELVE:

PRIMERO.- Justificar la celebración de una contratación directa entre el Instituto Municipal de Transporte y Movilidad de Puerto Asís y **SARAVIA BRAVO S.A.S**., con NIT. 860.000.888-3, representada legalmente por la señora: SONIA JANNETH CASTILLO MUNEVAR, identificada con cédula de ciudadanía nro. 52.063.414, emitida en Bogotá D.C, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, A TODO COSTO, DE ALCOHOLIMETROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El contrato a celebrar se adelantará bajo las siguientes condiciones y características:

a. **Causal**: La prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

b. **Objeto**: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, A TODO COSTO, DE ALCOHOLIMETROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO".

c. Los estudios y documentos previos, y demás Documentos del Proceso se pueden consultar en la dirección electrónica de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co

SEGUNDO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web del SECOP II.

TERCERO.- La presente resolución rige a partir de su expedición, y surte efectos a partir de su publicación

Resolución nro. 001
(28 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ADQUIRIR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, A TODO COSTO, DE ALCOHOLIMETROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO.

en el SECOP y contra ella no proceden recursos.

Dada en Puerto Asís, Putumayo, a los veintiocho (28) días de enero dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA DIAZ NARVÁEZ
Directora, IMTRAM PUERTO ASÍS
Ordenadora del Gasto

Proyectó: LUISA MARÍA BOLAÑOS GÓMEZ
Abogada de Apoyo
IMTRAM PUERTO ASÍS